



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

ORDENANZA N° / 2.016

QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, reunida en Concejo:

ORDENA:
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Apruébense los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Luque para el Ejercicio Fiscal 2.017 con la estimación de Ingresos de Gs. 106.510.000.000.- (GUARANIES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES) y la asignación de créditos presupuestarios de Gs. 106.510.000.000.- (GUARANIES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES)-----

Art. 2º ESTABLÉCESE la estimación de Ingresos conforme al detalle que se especifica a continuación:

Art. 3º El monto total de los Egresos fijados en el Art. 1º de la presente Ordenanza se halla distribuido conforme al Anexo correspondiente.

INGRESOS 2.017							
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO							
Grupo	Sub Grupo	CODIGO				CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2.017
		Origen	Detalle	F.F.	O.F.		
100						TOTAL DE INGRESOS	106.510.000.000
						INGRESOS CORRIENTES	65.560.000.000

110				<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	53.495.000.000
	112			<u>Impuestos sobre la Propiedad</u>	40.300.000.000
	112	1	30	001 Impuesto Inmobiliario	32.000.000.000
	112	3	30	001 Impuesto Adicional a los Baldíos	1.500.000.000
	112	4	30	001 Impuesto de Patente a los Rodados	3.700.000.000
	112	5	30	001 Impuesto a la Construcción o Edilicia	2.000.000.000
	112	6	30	001 Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	200.000.000
	112	7	30	001 Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	900.000.000
	113			<u>Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios</u>	8.465.000.000
	113	6	30	001 Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimientos y de Azar	350.000.000
	113	12	30	001 Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	7.500.000.000
	113	13	30	001 Impuesto a la Publicidad o Propaganda	200.000.000
	113	14	30	001 Impuesto a las Operaciones de Crédito	60.000.000
	113	15	30	001 Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	30.000.000
	113	16	30	001 Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	50.000.000
	113	17	30	001 Impuesto al Reg.de Marcas y Señales de Hacienda y Leg. de Documentos	70.000.000
	113	18	30	001 Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	35.000.000
	113	19	30	001 Impuesto de Cementerios	10.000.000
	113	27	30	001 Impuesto al Faenamiento	150.000.000
	113	99	30	001 Otros	10.000.000
	119			<u>Otros Ingresos Tributarios</u>	4.730.000.000
	119	3	30	001 Multas y recargos	800.000.000
	119	5	30	001 Contribución para Conservación de Pavimentos	300.000.000
	119	6	30	001 Contribución por Fraccionamiento de Tierras	100.000.000
	119	7	30	001 Contribución Adic. al Impuesto Inmobiliario (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	2.500.000.000
	119	8	30	001 Contribución Adic. Al Imp. Patente de Rodados (Art.166 inc. b) Ley 3966/10	370.000.000
	119	10	30	001 Contribución para Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	650.000.000
	119	99	30	001 Otros	10.000.000
130				<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	2.635.000.000
	132			<u>Tasas y Derechos</u>	1.775.000.000
	132	10	30	001 Tasa por Tercerización de Servicios	300.000.000
	132	21	30	001 Tasa por Servicios de Salubridad	550.000.000
	132	22	30	001 Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	10.000.000
	132	23	30	001 Tasa por Inspección de Instalaciones	15.000.000
	132	25	30	001 Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios	300.000.000
	132	27	30	001 Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros Accidentes Graves	100.000.000
	132	33	30	001 Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos	
	132	35	30	001 Tasa por Servicio de Desinfección y Lucha contra Insectos, Roedores y Otros	500.000.000
	132	37	30	001 Tasas por Servicio de Fiscalización de Obras	
	133			<u>Multas y Otros Derechos No Tributarios</u>	860.000.000
	133	1	30	001 Multas y recargos	650.000.000
	133	99	30	001 Otros	210.000.000

	140				<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINIST PUBLICA</u>	2.370.000.000
	141				<u>Venta de Bienes de la Administración Pública</u>	2.160.000.000
	141	1	30	001	Ventas de Libros, Formularios y Documentos	300.000.000
	141	10	30	001	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	350.000.000
	141	13	30	001	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal	100.000.000
	141	14	30	001	Ventas de Cartones, papeles, plásticos, aluminios y otros (proyecto reciclado)	500.000.000
	141	15	30	001	Registro (Convenio CECAITPY)	200.000.000
	141	16	30	001	Habilitación (Convenio CECAITPY)	700.000.000
	141	99	30	001	Otros	10.000.000
	142				<u>Venta de Servicios de la Administración Pública</u>	210.000.000
	142	16	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	200.000.000
			30	001	Servicio de Grúa	10.000.000
	150				<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	4.400.000.000
	153				Transf. Consolidables de Ent. y Org. del Estado por Coparticipación	4.400.000.000
	153	70	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties 2.016	2.200.000.000
	153	80	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	400.000.000
	153	90	30	003	Transferencias Corrientes (FONACIDE Ley 4758/2012)	1.800.000.000
	160				<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	1.560.000.000
	161				<u>Intereses</u>	1.050.000.000
	161	2	30	001	Intereses por Depósitos	250.000.000
	161	3	30	001	Interés por Pagos en Cuotas	800.000.000
	163				<u>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</u>	510.000.000
	163	10	30	001	Usufructo de Tierra en Cementerios	150.000.000
	163	11	30	001	Ocupación del Mercado Municipal	70.000.000
	163	13	30	001	Ocupación Precaria de Bienes del Dominio Público	35.000.000
	163	14	30	001	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	250.000.000
	163	20	30	001	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas	5.000.000
	163	21	30	001	Canon Estacionamiento en la Vía Pública	
	190				<u>OTROS RECURSOS CORRIENTES</u>	1.100.000.000
	191				<u>Otros Recursos</u>	1.100.000.000
	191	8	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	1.100.000.000
200					<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	32.800.000.000
	210				<u>VENTAS DE ACTIVOS</u>	19.400.000.000
	211				<u>Venta de Activos de Capital</u>	19.400.000.000

		211	10	30	001	Venta de Activos de Capital	19.400.000.000
	220					<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	13.400.000.000
	223					<u>Transf. Consol.de Ent.y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	13.400.000.000
		223	70	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties 2.017	8.800.000.000
		223	80	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	400.000.000
		223	90	30	003	Transferencias Capital (FONACIDE Ley 4758/2012)	4.200.000.000
300						<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	8.150.000.000
	340					<u>SALDO INICIAL DE CAJA</u>	8.150.000.000
	341					<u>Saldo Inicial de Tesorería</u>	8.150.000.000
		343	10	30	001	Recursos con Afectación Específica - Fondos Propios	1.000.000.000
		343	21	30	011	Recursos con Afectación Específica - Royalties	3.500.000.000
		343	22	30	001	Recursos Propios Ley 166 inc. a - Ley 3966/10	100.000.000
		343	23	30	003	Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	3.500.000.000
		343	24	30	007	Recursos con Afectación Específica - Juegos de azar	50.000.000

Art. 4º ESTABLÉCESE el Presupuesto de Gastos por Programas y Subprogramas y los Anexos de Personal. La ejecución presupuestaria deberá ajustarse estrictamente al nivel del detalle expuesto y por Objeto de Gastos. Ver anexos.

<u>MUNICIPALIDAD DE LUQUE</u>								
<u>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - AÑO 2.017 (EN GUARANIES)</u>								
Grupo	Sub-Grup	Obj. Gst.	Obj. Esp.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AÑO 2.016	
100						<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>106.510.000.000</u>	
						<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>60.965.178.123</u>	
						<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>24.133.484.073</u>	
		110				<u>Remuneraciones Básicas</u>	<u>10.931.981.451</u>	
			111		30	001	Sueldos	7.308.232.752
			112		30	001	Dietas	1.432.712.448
			113		30	001	Gastos de Representación	683.037.432
			114		30	001	Aguinaldos	785.331.886
			114		30	001	Aguinaldos (Personal Contratado)	664.333.600
			114		30	011	Aguinaldos (Personal Contratado royalties)	58.333.333
		120					<u>Remuneraciones Temporales</u>	<u>250.000.000</u>
			123		30	001	Remuneración Extraordinaria	250.000.000
		130					<u>Asignaciones Complementarias</u>	<u>1.800.823.275</u>
			131		30	001	Subsidio Familiar	170.000.000
			133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	850.000.000
			134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador(C.J.M.)	730.823.275
		136		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador (I.P.S)	50.000.000	

200	140			<u>Personal Contratado</u>	9.967.003.195
	141	30	001	Contratación de Personal Técnico	1.960.000.000
	141	30	001	Contratación de Personal Técnico(proyecto de reciclado)	215.000.000
	144	30	001	Jornales Varios	6.012.003.195
	144	30	011	Jornales Varios	700.000.000
	145	30	001	Honorarios Profesionales	880.000.000
	145	30	011	Honorarios Profesionales	200.000.000
	190			<u>Otros Gastos de Personal</u>	1.183.676.152
	191	30	001	Subsidio Para la Salud	450.000.000
	199	30	001	Otros Gastos de Personal	733.676.152
				<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	8.471.449.260
	210			<u>Servicios Básicos</u>	631.449.260
	211	30	001	Energía Eléctrica	450.000.000
	212	30	001	Agua	100.000.000
	214	30	001	Teléfonos, Telefax y Otros Serv.de Telecom.	70.000.000
	215	30	001	Correos y Otros Servicios Postales	11.449.260
	220			<u>Transporte y Almacenajes</u>	40.000.000
	221	30	001	Transporte	20.000.000
	223	30	001	Transporte de Personas	20.000.000
	230			<u>Pasajes y Viáticos</u>	110.000.000
	231	30	001	Pasajes	30.000.000
	232	30	001	Viáticos y Movilidad	80.000.000
	240			<u>Gastos por Serv.de Aseo, Manten. y Reparac.</u>	1.900.000.000
	241	30	001	Manten. Y Reparac. Menores de Vias de Comunicación	100.000.000
	242	30	001	Manten. y Rep. Menores Edificios y Locales	100.000.000
	243	30	001	Mant.y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Muebles	500.000.000
	244	30	001	Manten. y Rep. Menores de Vehículos	200.000.000
	245	30	001	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	1.000.000.000
	250			<u>Alquileres y Derechos</u>	730.000.000
	251	30	001	Alquiler de Edificios y Locales	50.000.000
	252	30	001	Alquiler de Maquinarias y Equipos (Art.166 inc. a) Ley 3966/10	680.000.000
	260			<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	4.050.000.000
	261	30	001	De informática y Sist. Computarizados	20.000.000
262	30	001	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	80.000.000	
263	30	001	Servicios Bancarios	40.000.000	
263	30	011	Servicios Bancarios - Roy	10.000.000	
264	30	001	Primas y Gastos de Seguros	110.000.000	
265	30	001	Publicidad y Propaganda	750.000.000	
266	30	001	Consultorías, Asesorías e Investigación	30.000.000	
268	30	001	Servicios de Comunicaciones	10.000.000	
			<u>(1) Programa de Mejoramiento Vial</u>		
269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales, Varios(Art.166 inc. a) Ley 3966/10	700.000.000	
269	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales, Varios	2.300.000.000	
			<u>(2) Programa de Asistencia Social</u>		
270			<u>Servicio Social</u>	270.000.000	
279	30	001	Servicio Social	270.000.000	
280			<u>Otros Servicios en General</u>	660.000.000	
281	30	001	Servicio de Ceremonial	600.000.000	
284	30	001	Servicios Gastronómicos	30.000.000	
289	30	001	Otros Servicios, Varios	30.000.000	

	290				<u>Servicios de Capacitac. v Adiestramiento</u>	80.000.000
		291	30	001	Capacitación del Personal Municipal	60.000.000
		292	30	001	Capacitación y formación laboral	20.000.000
300					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	8.188.244.790
	310				-	-
					<u>Productos Alimenticios</u>	120.000.000
		311	30	001	Alimentos para Personas	120.000.000
	320				<u>Textiles y Vestuarios</u>	620.000.000
		322	30	001	Prendas de Vestir	600.000.000
		323	30	001	Confecciones Textiles	20.000.000
	330				<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	366.400.000
		331	30	001	Papel de escritorio y cartón	87.000.000
		332	30	001	Papel para computación	24.000.000
		333	30	001	Productos e Impresiones de Artes Gráficas	120.000.000
		335	30	001	Libros, Revistas y Periódicos	5.400.000
		339	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos, Varios	130.000.000
	340				<u>Bienes de Consumo de Oficina e Insumos</u>	655.000.000
		341	30	001	Elementos de Limpieza	100.000.000
		342	30	001	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	350.000.000
		343	30	001	Útiles y Materiales Eléctricos	40.000.000
		346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	115.000.000
		349	30	001	Bienes de Consumo, varios	50.000.000
	350				<u>Productos e Instrum. Quím. y Medicinales</u>	180.000.000
		351	30	001	Compuestos Químicos	20.000.000
		352	30	001	Productos Farmacéuticos y Medicinales	20.000.000
		353	30	001	Abonos y Fertilizantes	20.000.000
		354	30	001	Insecticidas, Fumigantes y otros	40.000.000
		355	30	001	Tintas, pinturas, y Colorantes	80.000.000
	360				<u>Combustibles y Lubricantes</u>	1.555.000.000
		361	30	001	Combustibles	995.000.000
					<u>(1) Programa de Mejoramiento Vial</u>	
		361	30	001	Combustibles(Art.166 inc. a) Ley 3966/10	500.000.000
		362	30	001	Lubricantes	60.000.000
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	4.691.844.790
		392	30	001	Cubiertas y Cámaras de Aire	240.000.000
		394	30	001	Herramientas Menores	140.000.000
		396	30	001	Artículos de Plásticos	235.000.000
		397	30	001	Productos e Insumos Metálicos	221.000.000
					<u>(1) Programa de Mejoramiento Vial</u>	
		398	30	001	Productos e Insumos no Metálicos(Art.166 inc. a) Ley 3966/10	990.000.000
		398	30	011	Productos e Insumos no Metálicos(para planta asfáltica)	2.131.666.667
		398	30	011	Productos e Insumos no Metálicos (Materiales)	564.178.123
		399	30	001	Bienes de Consumo, Varios	170.000.000
400					<u>BIENES DE CAMBIO</u>	500.000.000
	490				<u>Otras Materias Primas y Productos Semielaborados</u>	500.000.000
					<u>(3) Programa de Reciclado</u>	

800	499	30	001	Materias Primas y Productos Semielaborados Varios	500.000.000		
		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>				<u>18.252.000.000</u>	
		830	<u>Otras Transf. Ctes. Al Sector Público</u>				<u>10.310.000.000</u>
			Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia				
			831	30	001		500.000.000
			833	30	001	Transferencias a Municipalidades de Menores Recursos	4.800.000.000
			834	30	001	Transferencias al Gobierno Departamental	4.800.000.000
		839	30	001	Transferencia al Servicio Nacional de Catastro	210.000.000	
		840	-	-	-	-	-
			<u>Transf.Ctes.al Sector Privado</u>				<u>7.942.000.000</u>
		841	<u>(4) Programa de Becas</u>				
			30	001	001	<u>Becas</u> Becas	<u>180.000.000</u> 180.000.000
		842	<u>(5)Programa de Aportes a Entidades</u>				
			30	001	001	<u>Aportes a Entid. Educ.e Instit.sin Fines de Lucro</u>	<u>5.962.000.000</u>
			30	001	001	CODENI	20.000.000
			30	001	001	AMUAM	6.000.000
			30	001	001	AJUMPA	6.000.000
			30	007	007	Fundación Ñande Roga Mí	60.000.000
			30	001	001	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque	750.000.000
			30	007	007	Consejo Local de Salud	200.000.000
			30	001	001	Conservatorio Municipal de Música	100.000.000
			30	007	007	Conservatorio Municipal de Música	100.000.000
			30	001	001	Convenio C.E.C.A.I.T.P.Y.	900.000.000
30	007		007	Liga Luqueña de Futbol	50.000.000		
30	007		007	Federación de Handbol de Luque	30.000.000		
30	007		007	Federación de Vóley	30.000.000		
30	001		001	Comisión Fiesta Oficial	70.000.000		
30	001		001	Comisión - Expo Luque	150.000.000		
30	001		001	Grupo de Expedicionarios Luqueños	10.000.000		
30	001		001	Transferencias Varias	850.000.000		
30	001		001	OPACI	1.100.000.000		
30	001		001	Secretaría de Deportes	50.000.000		
30	001		001	Transferencias para Organización de Eventos	650.000.000		
30	001		001	Comisión Kure Luque Ara	100.000.000		
30	007		007	Escuela de Discapacitados Club de Leones de Luque	70.000.000		
30	001		001	Plazas, Parques y Jardines	50.000.000		
30	007		007	Santuario Nuestra Señora Virgen del Rosario	100.000.000		
30	007		007	ASORA	50.000.000		
30	001		001	Casona Julio Correa	50.000.000		
30	007	007	Luque Rugby y Hockey club	50.000.000			
30	007	007	Sportivo Luqueño Basquetbol Club	25.000.000			
30	007	007	Musicos Luqueños	25.000.000			
30	007	007	Club Sportivo Luqueño Futbol Femenino	10.000.000			
30	011	011	Club Sportivo Luqueño	100.000.000			
30	011	011	Comisión Expo Luque - Infraestructura	200.000.000			
900	848	30	003	<u>(6) Programa Nutricional a Instituciones Educativas</u> Transferencia para Complemento Nutricional en Esc. Publicas-FONACIDE	<u>1.800.000.000</u>		
		-	-	-	-		
<u>Otros Gastos - Corrientes</u>				<u>1.420.000.000</u>			

	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gtos. Judiciales y Otros	84.000.000
		911	30	001	Impuestos Directos	30.000.000
		912	30	001	Impuestos Indirectos	2.000.000
		913	30	001	Tasas y Contribuciones	2.000.000
		915	30	001	Gastos Judiciales	50.000.000
	920				Devolución de Impuestos y Otros Servicios No Trib.	50.000.000
		921	30	001	Devolución de Impuestos, Tasas y Contribuciones	50.000.000
	960				Deudas Pend. de Pago de Gastos Ctes. Ejerc. Anteriores	1.286.000.000
		961	30	001	Servicios Personales	100.000.000
		962	30	001	Servicio No Personales (año 2.015)	486.000.000
		962	30	001	Servicio No Personales	500.000.000
		963	30	001	Bienes de Consumo e Insumos	100.000.000
		965	30	001	Transferencias	50.000.000
		969	30	001	Otros Gastos	50.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	45.544.821.877
					INVERSIÓN FISICA	35.964.821.877
					-	-
	520				CONSTRUCCIONES	30.074.821.877
		521			Construcciones de Obras de Uso Público	29.539.000.000
					-	-
					(7) Programa de Infraestructura	-
					-	-
			30	001	Construcción de Obras de Uso Publico	25.339.000.000
					(8) Programas de mejoramiento de instituciones educativas	
			30	003	Construc.de Obras de Uso Público(Proy.de Insfraestruc.en Educ.) - FONACIDE	3.000.000.000
					(9) Programas de obras de acceso a instituciones educativas	
			30	003	Construcciones de Obras de Uso Público (FONACIDE)	1.200.000.000
					-	-
		522	30	011	Construcciones de Obras de Uso Institucional	535.821.877
					-	-
			30	011	Construcción De Uso Institucional - Sede Municipal	150.000.000
			30	011	Construcción De Uso Institucional - Mercado Municipal N° 1	385.821.877
	530				Adq.de Maq.Eq.y Herramientas Mayores	5.230.000.000
		531	30	011	Maquinarias y Equipos de la Construcción	2.800.000.000
		536	30	011	Equipos de Comunicación y Señalamiento	1.280.000.000
		537	30	011	Equipos de Transporte	1.050.000.000
		538	30	011	Herramientas, Aparatos e Instrumentos	100.000.000
	540				Adq.de Equipos de Oficina y Computación	660.000.000
		541	30	011	Adquisición de Muebles y Enseres	200.000.000
		542	30	001	Adquisición de Equipos de Oficina	60.000.000
		543	30	001	Adquisición Equipos de Computación	200.000.000
		543	30	011	Adquisición Equipos de Computación	200.000.000
	800				TRANSFERENCIAS	3.250.000.000
					-	-
	870				Transferencias de Capital al Sector Privado	3.250.000.000
		871			Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	3.250.000.000

				<u>Transferencias a Comisiones Vecinales</u>		
					<u>(10) Programas de Mejoramiento de Barrios</u>	
			30	011	Transferencias a Comisiones Vecinales Royalties)	1.000.000.000
			30	011	Transferencias varias	150.000.000
			30	001	Transferencias a Comisiones Vecinales	1.000.000.000
					<u>(11) Programa de Desarrollo Productivo</u>	
			30	011	Proyectos de Desarrollo Productivo	1.100.000.000
						-
					OTROS GASTOS	<u>6.330.000.000</u>
					Deudas Pendientes de Pago de Capital Ejercicios Anteriores	<u>6.330.000.000</u>
900			30	011	Inversión Física	2.120.000.000
	980		30	003	Inversión Física	3.500.000.000
		985	30	001	Inversión Física	560.000.000
		985	30	001	Inversión Física Ley 166 inc.a Ley 39966/10	100.000.000
		985	30	007	Inversión Física	50.000.000

CAPITULO II **DE LOS PRINCIPIOS BASICOS**

Art. 5º Atendiendo a los criterios de austeridad requeridos para el equilibrio fiscal, los siguientes principios básicos primarán sobre cualquier normativa en la aplicación de las prescripciones previstas en la presente Ordenanza

- a) Equilibrio Presupuestario: garantizando que los ingresos esperados mas los recursos del financiamiento cubran la estimación de gastos, Para ello todos los programas de gastos deben contar con su correspondiente fuente de financiamiento
- b) Economía y eficiencia: A través de la planificación y programación de los requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad, y el costo que asegure al Municipio las mejores condiciones, en cumplimiento de las normas relativas a las contrataciones públicas.
- c) Disciplina presupuestaria: con el apego a los principios y a los procedimientos establecidos en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y demás Leyes, Reglamentos y la Presente Ordenanza.
- d) El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.
- e) Conforme con el artículo 22º de la Ley 1535/99, se establecen las (3) etapas de ejecución del presupuesto, iniciándose con la (i) previsión o compromiso cuando se asigna en forma específica el crédito presupuestario, (ii) obligación cuando ocurre el compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica; y, finalmente la etapa del (iii) pago o egreso cuando se da cumplimiento parcial o total de las obligaciones previamente constituidas como tales. La obligación debe ser simultaneo a la incorporación de bienes y servicios, por en cuanto la etapa de obligación no debe soslayar l recepción del bien o la prestación del servicio.

CAPITULO III
DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS

- Art. 6º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas dentro de los sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.
- Art. 7º Las Comisiones Vecinales reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de Conformidad con el artículo 65º de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; las comisiones o comités de desarrollo productivo; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones que serán establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Vecinales.
- Art. 8º
- 1) De las Comisiones de Desarrollo:
 - a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental
 - b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
 - c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
 - d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
 - 2) De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:
 - a) Copia del Acta de Constitución de la Comisión
 - b) Disposición legal de reconocimiento de la Comisión
 - c) Certificado de antecedentes judiciales y policiales del Presidente y Tesorero de la Comisión
 - d) Proyecto de la obra que comprende el plano de localización y plano ejecutivo, computo métrico, presupuesto
 - e) Proyecto de Desarrollo Productivo con presupuesto y cronograma de ejecución
 - f) Cumplimiento de las disposiciones de la Abogacía del Tesoro para la recepción de los subsidios.
 - 3) Presentación de Rendición de Cuentas
Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega del aporte, de acuerdo al Formulario B-01-01 “Planilla de Rendición de Cuentas” (Anexo IV) debidamente llenadas y firmada por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de

declaración jurada, en 3 (tres) copias; una para la Intendencia, otra para la Junta Municipal y la última para la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por Profesional Contable.

CAPITULO IV **DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

- Art. 9° Los recursos provenientes de disponibilidades de cajas o saldos iniciales de caja al cierre del ejercicio anterior, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento de las partidas de Gastos Corrientes, de Capital o de financiamiento del Ejercicio 2.017. En ningún caso los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100, Servicios Personales. Las ampliaciones presupuestarias que fueran financiadas con estos recursos, deberán asignar como mínimo una proporción del 70% (setenta por ciento) a Gastos de Capital o de financiamiento. Los Saldos iniciales de caja, deberán ser registrados y ajustados contable y presupuestariamente en "Saldo Inicial de Caja" independientemente que estén o no presupuestados dichos recursos en el Presupuesto Municipal 2.017 de Ingresos y Gastos.
- Art.10° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2.016 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelarán con el saldo disponible al 31/12/2016, debiendo priorizarse los denominados "Gastos Rígidos" del Presupuesto 2.016, como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.
- Art. 11° El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos " y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.
- Art. 12° Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO V **DE LOS GASTOS**

- Art. 13° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de marzo de 2.017, sobre la base de los siguientes criterios:
- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
 - b) Topes determinados por el Plan Financiero
 - c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
 - d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
 - e) Comportamiento de la Deuda Flotante
 - f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior
- Art. 14° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las disponibilidades. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable

de la UAF o Tesorero Institucional. Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 15° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar Ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los Antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 “Que Aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...”:

Art. 16° Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República.

Art. 17° En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar Estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 18° La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto:
123 Remuneraciones Extraordinarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios y Sub Grupos: 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y Recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 19° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizado hasta el monto que no exceda Veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Art. 19° Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del
- 263 Servicios Bancarios,
- 264 Primas y Gastos de Seguros,
- 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- 280 Otros servicios en General.

- 310 Productos alimenticios.
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
- 390 Otros Bienes de Consumo.
- 910 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales

Art. 20° La Intendencia deberá elaborar, aprobar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de abril, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras de fondo especial creado por el Art. 166° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Art. 21° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto 2.017 de la Entidad.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2.017.

CAPITULO VI REMUNERACION DEL PERSONAL.

Art. 22° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art.23° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de Representante legal de la Municipalidad y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo de Personal aprobado con la presente Ordenanza. La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Art. 24° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y a las siguientes disposiciones:

- a) Las contrataciones del personal en general con los objetos de gasto del subgrupo 140 (Personal Contratado) no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.
- b) En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del estado.

Art.25º Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá ser dictado por la Intendencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 2.597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública” y sus modificatorias, Ley N° 2686/05 y Ley N° 3000/07 y el Clasificador Presupuestario vigente.

Art. 26º El personal Municipal retribuido por jornales, deberá realizar sus tareas, de lunes a sábados en jornadas de 8 (ocho) horas. Los servicios de limpieza de la ciudad programados por la Dirección para los días domingos y feriados, deberán realizarse con cuadrillas especiales que luego tendrán una compensación horaria libre en días hábiles de la semana, sin derecho a retribución doble. El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 27º En los casos de aumento del rubro de “Jornales”, el Ejecutivo Municipal deberá ceñirse estrictamente a la distribución hecha por programas en el “Presupuesto de Gastos por Programas y Subprogramas” especificada en el anexo de la presente Ordenanza.

Art. 28º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, deberán ser abonados al funcionario según Resolución Reglamentaria que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación:

a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.

b) Bonificaciones por Antigüedad en la Función. La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública.

c) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.

d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros

e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.

f) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera.

Art. 29º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.017 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGM 2.017. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2.017 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos 114-Aguinaldo

112-Dietas 114-Aguinaldo

113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo

123-Remuneración Extraordinaria 123-Remuneración Extraordinaria

133-Bonificaciones y Gratificaciones 133-Bonificaciones y Gratificaciones

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 123, 133, 141, 144 y 145 podrán ser imputados alternativamente en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2.017, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, Independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

Art. 30º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias”, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales.
- c) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los

programas generales de retiro de empleados públicos, salarios caídos y otras asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.....” que deben ser abonados por cada una de las entidades afectadas.

CAPITULO VII **SISTEMA DE TESORERIA**

- Art. 31º La Administración Municipal como entidad no contribuyente del IVA conforme lo establece el Artículo N° 240 la Ley 125/91 “De Reforma Tributaria”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, en las retenciones por pagos a proveedores o a acreedores por contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios afectaran el impuesto al valor agregado (IVA), presupuestaria y contablemente en el respectivo Objeto de Gasto al cual corresponden imputar el gasto.
- Art. 32º Los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque serán ejecutados conforme a las recaudaciones efectivamente realizadas del rubro “Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgo e incendios y otros accidentes graves” y previa presentación de los informes de verificaciones técnicas y mecánicas de las instalaciones comerciales, industriales, de servicios y otras, realizadas por la entidad mencionada, de acuerdo a las normas establecidas. en la Ordenanza respectiva, los cuales deberán ser presentadas mensualmente a la Intendencia Municipal, con los respectivos informes de Rendición de cuentas.

CAPITULO VIII **DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Art. 33º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 34 ° Toda Solicitud de ampliación presupuestaria presentado a la Junta Municipal deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuentes de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas.
- Art. 35º Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140, 150, y 190 del Grupo de “Servicios Personales”, que se realicen por modificaciones presupuestarias deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo, con excepción de aquellos necesarios para cumplir en tiempo y forma con las contrapartidas locales; de los financiados con recursos del crédito público y las donaciones, de conformidad, con los convenios aprobados por leyes.
- Art. 36º La Intendencia Municipal de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 23, 24, 25, y 26 de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” podrá presentar a la Junta Municipal a mas tardar el 30 de Noviembre de 2.017 las propuestas de modificaciones presupuestarias de la Municipalidad de Luque para la cobertura de rendiciones de prioridades institucionales y déficit por desequilibrio entre ingresos y gastos, conforme a las posibilidades reales de la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.017.
- Art. 37º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos Legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta).
- Art. 38º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO IX
SISTEMA DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 39º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 40º La Administración Municipal deberá implementar el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2010
- Art. 41º Las Unidad de Auditorías Institucionales de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"
- Art. 42º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de marzo de 2.017, la Rendición de Cuentas Anual del ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2.017, la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N° 677/2004.
- Art. 43º La Intendencia Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y su Reglamentaciones, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de todos sus programas, para su consolidación con los Estados financieros y Patrimoniales del Sector Público.

CAPITULO X
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 44º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, del Presupuesto Municipal 2012, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación.
- Art. 45º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitida por el principal responsable de las Unidades de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente.
- Art. 46º Todos los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, de la UCNT, así como también sus respectivas adjudicaciones, independientemente a su fuente de financiamiento. No podrá realizarse ningún tipo de pago por Contrataciones que no cuenten con el Código de Contratación respectivo independientemente a su fuente de financiamiento.

CAPITULO XI
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

- Art. 47º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal.

Art. 48º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 49º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 50º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar progresivamente la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 51º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

a) Informes Cuatrimestrales.- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre, la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior; según el siguiente detalle:

- Balance General;
- Estado de Gestión Económica;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;
- Libro de Banco y Conciliación Bancaria;

Estos documentos deberán ser acompañados por el Dictamen del Auditor Interno.

b) Informes Anuales.- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2.017, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.016, que comprenderá:

- Memoria Anual;
- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;
- Libro de Banco y Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual; y el
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad; y,
- El responsable de la Unidad de Patrimonio.

Art. 52º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

CAPITULO XII ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 53º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.017:

- a) Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, Subprogramas conforme al detalle;
- b) Anexos del Personal, con el respectivo detalle de Cargos y Salarios;
- c) El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2.017, de acuerdo a la Ley anual de presupuesto de la Nación y a su Decreto Reglamentario, a la que será ajustada la presente Ordenanza.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 54º Los responsables de las reparticiones de la Municipalidad de Luque, están obligados dentro del ámbito de sus respectivas competencias a dar estricto cumplimiento a las normativas del funcionamiento dictadas por las Leyes nacionales y por las disposiciones reglamentarias de la Contraloría General de la Republica, so pena de las responsabilidades personales emergentes por su inobservancia.

Art. 55º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado. Así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 56º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 57º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) propender o facilitar actos de evasión fiscal que conlleven a la disminución de los recursos municipales
- g) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 58º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE, A LOS DÍAS DEL MESDEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

SECRETARIO DE LA J.M

PRESIDENTE DE LA J.M

LUQUE,.....

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE ORDENANZA

Abog. Nilda Raquel López Giménez
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal